



R. Freire 1882 | C1428CYB | Buenos Aires | Argentina
Tel: [+54 11] 4555-3688 | Fax: [+54 11] 4554-1157
www.pestalozzi.edu.ar

NIVEL SECUNDARIO

ANEXO II

ESTATUTO DEL C.E.S.P. **(Centro de Estudiantes Secundarios del Pestalozzi)**

DECLARACIÓN FUNDAMENTAL DEL ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

El C.E.S.P. tiene como objetivo principal atender a las ideas y necesidades del alumnado. El C.E.S.P. y el Estatuto que lo rige debe ser el reflejo de la voluntad colectiva de los estudiantes, la cual marca el lineamiento de los mismos.

Este Estatuto debe tender a respetar la decisión de los estudiantes y, por lo tanto, puede ser modificado automáticamente por la voluntad del estudiantado expresada en el resultado mayoritario de las Asambleas y/o de los mandatos de todas las divisiones del colegio.

El C.E.S.P. es independiente de las autoridades del colegio y debe rendir cuentas ante la totalidad de sus miembros. Su acción debe darse dentro de la normativa nacional y jurisdiccional para el funcionamiento escolar, así como de las Pautas y Normas de Convivencia del Colegio Pestalozzi.

PRIMERA PARTE “DEL C.E.S.P.”

DE SUS MIEMBROS

Artículo 1 Son miembros del C.E.S.P. todos los alumnos regulares del secundario Pestalozzi, sin necesidad de cumplir otro requisito.

Artículo 2 La razón de ser del C.E.S.P. es la de proponer y llevar a cabo acciones en defensa y provecho de los derechos del estudiantado, quien toma determinaciones a través de la asamblea o el cuerpo de delegados, decidiendo y participando libremente en la construcción de las formas y de los contenidos del Centro que consideren más convenientes.

Artículo 3 Todo alumno tiene derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de profesar una religión, en consonancia con la misión y la visión de la Asociación Cultural Pestalozzi. Asimismo, cada alumno tiene derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral o escrita o por cualquier otro medio, siempre respetando las Pautas y Normas de Convivencia establecidas por el Colegio.

Artículo 4 Se establece la igualdad incondicional de todos los estudiantes en el goce de sus derechos de afiliación.

Artículo 5 Los alumnos regulares tienen el derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas y de ocupar cargos electivos e inherentes al C.E.S.P.

Artículo 6 Los alumnos tienen derecho a hacer peticiones, denunciar anomalías y a hacer críticas constructivas en forma individual o colectiva a quienes posean un cargo en el C.E.S.P.

Artículo 7 El C.E.S.P. es un instrumento del estudiantado para realizar propuestas de trabajo que permitan garantizar los intereses y derechos de la mayoría.

SEGUNDA PARTE: "DE LA ORGANIZACIÓN DEL C.E.S.P"

CAPÍTULO PRIMERO: "LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN"

SOBRE EL MÉTODO DE TOMA DE DECISIONES

Artículo 8 Las decisiones del C.E.S.P deben basarse en el libre debate, para incluir los diversos niveles de representatividad. De esta forma se considera como órgano soberano a la Asamblea, en la que puede participar todo el estudiantado con propuestas, opiniones y voto. En Asamblea se elegirá la Comisión Directiva. Siempre se actuará tratando de lograr la mayor representatividad estudiantil posible.

Artículo 9 Los órganos de decisión se dan en el siguiente orden de representatividad: Asamblea, Cuerpo de Delegados y Comisión Directiva.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ASAMBLEA

Artículo 10 La Asamblea es el órgano soberano y más representativo del C.E.S.P.

Artículo 11 La Asamblea será coordinada por la Comisión Directiva.

Artículo 12 Todo estudiante tiene derecho a tomar la palabra dado que el debate directo entre compañeros es el espíritu de la misma.

Artículo 13 La participación de personas ajenas al alumnado o al cuerpo de profesores y directivos del Colegio Pestalozzi debe ser autorizada por el/la Rector/a. En caso de que quien desee hablar no pertenezca al claustro estudiantil, deberá votarse en la Asamblea su posibilidad de intervención.

DE SU NATURALEZA Y DURACIÓN

Artículo 14 Se realizará una Asamblea Ordinaria una vez por año (como mínimo). La Asamblea Anual Ordinaria se realizará el cuarto martes contando a partir del inicio del ciclo lectivo. Se iniciará a las 12 del mediodía (con suspensión de clases).

La Comisión Directiva y el Cuerpo de Delegados podrán convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo requieran. Con una anticipación no menor a dos días hábiles, será tarea de la Comisión Directiva publicar por cartelera el temario de la Asamblea y un espacio para la conformación de la lista de oradores.

DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 15 Son atribuciones de este organismo:

1. Tener poder resolutivo sobre los temas tratados en la Asamblea.

Artículo 16 Son deberes de la Asamblea

1. Tratar los temas previamente acordados por la Comisión Directiva y el Cuerpo de Delegados.

CAPÍTULO TERCERO: DEL CUERPO DE DELEGADOS

DE SU NATURALEZA Y DURACION

Artículo 17 Dos alumnos regulares de cada División serán los Delegado ante el Cuerpo de Delegados(uno titular y otro suplente).

Artículo 18 El quórum para poder iniciar la reunión del Cuerpo de Delegados deberá ser de dos tercios del total de las Divisiones.

Artículo 19 Las resoluciones que el Cuerpo adopte deberán contar con el apoyo de la mitad más uno de los Delegados presentes en la reunión.

Artículo 20 En caso de no contar con la presencia de los dos tercios de los Delegados elegidos, no se podrá sesionar. En este caso se reprogramara la reunión. La fecha será propuesta por la Comisión Directiva.

Artículo 21 Los cargos de Delegado Titular y de Delegado Suplente serán de carácter revocable. Entendiéndose por esto que la división podrá removerlos cuando no cumplan las mismas condiciones que indica el artículo 27.

Artículo 22 Será designado un Secretario de Actas electo por primera minoría, quien desarrollará un informe de cada reunión para su publicación, que deberá constar en el Libro de Actas del C.E.S.P.

Artículo 23 Ninguna autoridad del C.E.S.P. tendrá la capacidad de vetar las resoluciones que el Cuerpo tome. El Cuerpo tiene la obligación de tomar decisiones en los temas a tratarse en asambleas.

Artículo 24 Todo miembro del Cuerpo de Delegados podrá llamar a una reunión extraordinaria siempre y cuando cuente con el apoyo de un tercio del Cuerpo.

DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 25 Son atribuciones de este organismo:

1. Tomar cualquier decisión que incumba a los alumnos del Pestalozzi y hacer que estas se cumplan.

2. Convocar a Asambleas de carácter extraordinario si lo considera oportuno, necesitando para ello la mitad más uno de los Delegados presentes en el momento de la votación que avalen esta medida.

3. Convocar a la Asamblea Ordinaria.

Artículo 26 Son deberes del Cuerpo de Delegados:

1. Que exista una relación cotidiana entre la realidad de los alumnos y el accionar del C.E.S.P.

2. Que los estudiantes del Pestalozzi tengan influencia directa sobre las decisiones del C.E.S.P.

3. Que el Cuerpo de Delegados difunda lo tratado en la reunión e informe cuándo y dónde se llevara a cabo la Asamblea al resto del alumnado.

Artículo 27 Son deberes de cada Delegado:

1. Asistir a las reuniones del Cuerpo de Delegados.
2. Recoger las inquietudes de sus representados.
3. Respetar la voluntad de la mayoría de su división.
4. Reflejar la voluntad de la mayoría de su división en caso de no contar con un mandato escrito.
5. Divulgar las resoluciones del Cuerpo entre sus representados.

Artículo 28 El cargo de Delegado tendrá como duración un ciclo lectivo.

Artículo 29 En caso de que cualquier Delegado abandone la reunión sin que esta haya finalizado, se asentará tal situación en el Acta de la misma y será puesto en conocimiento de los alumnos de su División.

Artículo 30 El Cuerpo de Delegados podrá revocar del mandato a cualquier miembro de la Comisión Directiva a través de una votación.

Artículo 31 En caso de que cualquier Delegado se ausentase injustificadamente de tres reuniones consecutivas se pasará a informar por su división para que esta actúe en consecuencia. En caso de reincidencia será revocado de su puesto y se pasará a elegir uno nuevo.

DE SU FORMA DE ELECCION

Artículo 32

a) Cualquier alumno del Pestalozzi puede postularse para cumplir la función de Delegado Titular y de Delegado Suplente de su división.

b) El procedimiento de la elección del Delegado Titular y de Delegado Suplente correrá por cuenta de cada división, debiendo optar asimismo entre los sistemas de elección por mayoría simple o primera minoría. El primero de los dos candidatos más votado será elegido Delegado Titular, mientras que el subsiguientes será Delegado Suplente.

c) La Comisión Directiva del C.E.S.P. fijará una semana dentro de un máximo de quince días después de iniciado el ciclo lectivo en la que se desarrollará la elección de Delegado Titular y de Delegado Suplente en todas las divisiones de Pestalozzi

d) Los Delegados podrán desempeñarse paralelamente en cualquier otro cargo del C.E.S.P.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 33 La Comisión Directiva deberá orientarse por el criterio de la defensa de los intereses de la totalidad de los estudiantes, estén o no presentes, en acuerdo a las reglamentaciones nacionales, jurisdiccionales y del Colegio Pestalozzi.

Artículo 34 Son deberes de la Comisión Directiva:

1. Tomar decisiones a nivel C.E.S.P. cuando todavía no se haya conformado el Cuerpo de Delegados.

2. Reunirse cuando cualquiera de sus integrantes así lo exija.

3. Reunirse y tomar decisiones a nivel del C.E.S.P. cuando no sea posible convocar a instancias de mayor representatividad.

4. Asistir a las Asambleas y coordinarlas.

5. Asistir a las reuniones del Cuerpo de Delegados. En caso de que en esta haya una votación y resulte un empate la Comisión Directiva emitirá un voto unificado para desempatar.

6. Rendir cuentas ante el conjunto del estudiantado

Artículo 35 La Comisión Directiva del C.E.S.P. tiene las siguientes atribuciones:

1. Tiene a su cargo el funcionamiento correcto del C.E.S.P.
2. Participa de la formación de las resoluciones votadas en el Cuerpo de Delegados, siendo la encargada de llevarlas a cabo.
3. Convoca a sesiones extraordinarias del Cuerpo de Delegados cuando un interés de urgencia lo requiera.
4. Tiene a su cargo la representación del C.E.S.P. Por lo tanto será a él a quien se dirijan las autoridades y demás miembros ajenos a los estudiantes, en caso de que deseen contactarse con dicho organismo.
5. Será él quien firme todas las notas y cartas que el C.E.S.P. emita.
6. Tendrá la capacidad de tomar decisiones cuando la urgencia de la circunstancia no permita discutir el punto en el Cuerpo de Delegados ni en la Asamblea.

DE SU NATURALEZA Y DURACIÓN

Artículo 36 La Comisión Directiva estará conformada por 7 alumnos regulares.

Artículo 37 La duración de los cargos de la Comisión Directiva será de un ciclo lectivo.

Artículo 38 Cualquier alumno podrá formar parte de la Comisión Directiva.

DE LA FORMA DE ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 39 La elección de la Comisión Directiva deberá observar el siguiente procedimiento:

1.- Luego de tratados los temas correspondientes a la revisión anual del Centro de Estudiantes, se procederá a la elección de los miembros de la Comisión Directiva con mandato para el año en curso.

2.- con al menos 10 días de anticipación a la realización de la Asamblea y la votación, se colocará en las carteleras del CESP listados para que se inscriban los postulantes en forma pública.

3- El lunes previo a la votación la C.D. del C.E.S.P. y el Cuerpo de Delegados tendrán una reunión en la que se los instruirá sobre las funciones que deberán cumplir durante la votación.

4.- En su transcurso de la Asamblea se presentarán todos los candidatos que se hayan anotado en la lista de postulantes

5- Cada alumno votará en su respectivo curso.

6- El voto será secreto.

7- La votación, el control de los votantes y el cuidado de las urnas quedarán a cargo de los delegados titular y suplente del curso. Estos mismos votarán en último lugar. Se contará adicionalmente con el apoyo de la C.D. saliente del C.E.S.P., que recorrerá los cursos para asistir a los delegados en caso de cualquier eventualidad.

8- Uno de los dos delegados presentes en cada curso controlará quiénes se presentan a votar y el otro delegado entregará a cada alumno un papel (y birome) en el cual podrá escribir los nombres de los 3 postulantes que desee votar, sin importar el orden de los mismos.

9- El recuento de votos estará a cargo de la C.D.C.E. que haya ejercido su cargo el año previo a la votación. Estos mismos contarán con 50 minutos para almorzar luego de terminado el escrutinio.

10 Los delegados contarán con 30 minutos adicionales para almorzar.

11- Los 7 nombres de los elegidos serán anunciados en la cartelera del C.E.S.P. El mismo día de la votación y los resultados completos deberán ser publicados en la revista del C.E.S.P.

CAPÍTULO QUINTO: “DE LAS INSTANCIAS DE TRABAJO EN COMISIONES”

DE LAS COMISIONES

Artículo 40 Las comisiones serán aprobadas por el cuerpo de delegados con la mayoría simple de los votos.

Artículo 41 Todo alumno del Pestalozzi tiene derecho a crear o pertenecer a una o más comisiones con un fin determinado y regular las instancias de las mismas.

Artículo 42 Cada Comisión tendrá un Vocero, el cual es elegido en forma directa por la Comisión para desempeñar su función.

Artículo 43 Los Voceros deberán presentar mensualmente los informes de sus Comisiones en la correspondiente reunión de Cuerpo de Delegados.

Artículo 44 Cada Comisión deberá fijar un día y un horario, que deberán ser difundidos, en los que se reunirá regularmente. Cada comisión elige su periodicidad.

Artículo 45 Se establecen dos tipos de Comisiones

- 1.- Comisiones permanentes, que renuevan anualmente sus integrantes...
- 2.- Comisiones ad hoc para proyectos específicos, que se disuelven una vez concluido su objetivo

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46 Todos los cargos de Delegados, de Comisión Directiva y de las Comisiones son revocables por las instancias que los eligieron.

Artículo 47 Todas las reuniones del C.E.S.P. se efectuarán fuera del horario escolar, salvo circunstancias extraordinarias que ameriten la autorización de la Rectoría para suspender clases.